

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00646-00

En atención a que las actuaciones adelantadas por el abogado CARLOS FELIPE QUINTERO GARCÍA, apoderado de la parte demandante, para vincular al demandado JULIAN ANDRES CASTRILLON GONZALEZ, fueron adelantadas conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 se tendrá por notificado.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

TENER EN CUENTA que el demandado JULIAN ANDRES CASTRILLON GONZALEZ, se notificó del auto que libró mandamiento de pago, el **20 de febrero de 2024** mediante correo electrónico remitido el 15 del mismo mes y año, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 46 hoy 23 de abril de 2024 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20610b9fcfada46e9f5267017540bdae19e5e08beadb1ebc1a36038940ed1d**

Documento generado en 22/04/2024 04:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>